

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 6 Nro. 4 - 71 EDIFICIO PLAZA OF. 206 TEL: (8) 871 6697 NEIVA - HUILA.
CARRERA 9 Nro. 16 - 38 EDIFICIO PALERMO OF. 401 TEL: (5) 584 9193 VALLEDUPAR - CESAR.
CALLE 24 Nro. 7 - 29 CENTRO COMERCIAL EL LAGO OF. 407 TEL: (6) 334 4277 PEREIRA - RISARALDA.

Señores

LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO - MUNICIPIO DE PEREIRA

Asunto: Reliquidación de la Pensión Jubilación por factores s

Respetado señores:

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **8341-2016**

Fecha: 23/02/2016-14:41:11

Recibido por: NDRA LUCIA LOPEZ ISAZA

Destino: Secretaría de Educación

Anexo: 0 ANEXOS

SEBASTIAN PENNA CHACON, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.232.577 de Neiva - Huila y Tarjeta Profesional número 238828 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **JULIO CESAR ARISTIZABAL BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 4.537.782 de Quinchia, persona igualmente mayor, según poder adjunto, mediante el ejercicio del derecho de petición me permito hacer la siguiente petición, previo las siguientes consideraciones:

1. A mi poderdante se le reconoció la Pensión Jubilación mediante Resolución Nro. **0018 del 09 de Enero de 2009**.
2. Al hacer la liquidación de la prestación económica la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** no se incluyeron todos los factores salariales de conformidad con las normas vigentes aplicables antes de entrada en vigencia del Decreto 3752 de 2003.

En efecto el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia del Magistrado LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO sobre el tema determinó:

"La ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio entidad que, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, expidió un procedimiento único para la liquidación de prestaciones sociales de los docentes afiliados al mismo, el cual contiene, entre otros, los factores salariales que se deben tener en cuenta para la liquidación de las prestaciones de sus afiliados de conformidad con las normas vigentes en cada entidad territorial.

*Para la Sala los docentes vinculados con anterioridad al 25 de Junio de 2007., que reúnan los requisitos exigidos para acceder a la pensión, ipso facto tendrán el status de jubilado y, por consiguiente, el derecho adquirido al reconocimiento **'pleno'** y **'oportuno'** de su prestación, conforme a las diferencias que les asisten (nacionales, nacionalizados o territoriales - ley 91 de 1989).*

No sobra precisar, en este punto, que la seguridad social en pensiones, al constituirse en derecho adquirido, debe ser respetada (con aplicación del principio de favorabilidad) y es exigible ante los jueces (artículos 48, 86, 228 y 229 CP).

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 6 Nro. 4 - 71 EDIFICIO PLAZA OF. 206 TEL: (8) 871 6697 NEIVA - HUILA.
CARRERA 9 Nro. 16 - 38 EDIFICIO PALERMO OF. 401 TEL: (5) 984 9195 VALLEDUPAR - CESAR.
CALLE 24 Nro. 7 - 29 CENTRO COMERCIAL EL LAGO OF. 407 TEL: (6) 554 4277 PEREIRA - RISARALDA.

El artículo controvertido 3o. del decreto 3752 de 2003, en la medida que atendió mandatos superiores y propendió por darle viabilidad al sistema, no amerita que se declare nulo sino que se limite su aplicación, esto es, al grupo de docentes que se vincule con posterioridad al 27 de junio de 2003.

En esa medida y con la limitante de interpretación efectuada, no existe vulneración de derechos adquiridos (artículos 58 de la C.P. 11 de la ley 100 de 1993, 2.a ley 4ª de 1992) ni de previsiones que, con anterioridad a la ley 812 de 2003, pueden consolidar, en los docentes, prerrogativas pensionales (artículo 15 de la ley 91 de 1989).

*Como la precisión y las previsiones adoptadas en los decretos enjuiciados, tendientes a darle viabilidad al sistema del que son beneficiarios los docentes, fueron proferidas dentro de la facultad reglamentaria del Presidente de la República (artículo 189-11 de la Constitución Política), queda sin sustento el motivo principal de inconformidad planteado en los dos procesos acumulados, circunstancia que impone denegar las súplicas de la demanda, **con la aclaración de que el artículo 3º del decreto 3752 de 2003 debe entenderse, mientras estuvo vigente, referido únicamente a los docentes vinculados con posterioridad al 25 de junio de 2007**". (Negritas y subrayas son del texto original).*

Mi mandante estuvo vinculado al Magisterio con anterioridad al **25 de Junio de 2007**, por tanto se debe liquidar su pensión con las normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 3752 de 2003, respetando los derechos adquiridos, aplicando el principio de favorabilidad y la condición más beneficiosa.

El Honorable Consejo de Estado concluyo: "El ajuste de las pensiones causadas y liquidadas durante la vigencia del decreto 3752 de 2003, con la fórmula en él establecida, sólo es viable para los docentes vinculados antes de la expedición de la ley 812 de 2003, con el fin de incluir todos los factores de liquidación contemplados en las normas a ellos aplicables, que se encontraban rigiendo al momento en que entró en vigencia dicha ley"

PETICION

De conformidad con lo dictaminado por el Honorable Consejo de Estado, solicito a usted u ordene a quien corresponda se ordene **RELIQUIDAR LA PENSION DE JUBILIACION** de mi poderdante incluyendo todos los factores salariales.

NOTIFICACION

Recibo notificaciones en la Calle 24 No 7 - 29 Oficina 407 Centro Comercial el LAGO, teléfono; 3344277 de la ciudad de Pereira - Risaralda.

Atentamente,



SEBASTIAN PENNA CHACON

C.C. Nro. 1.075.232.577 de Neiva - Huila.

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 6 Nro. 4 - 71 EDIFICIO PLAZA GF. 206 TEL: (8) 671 6697 NEIVA - HUILA.
CARRERA 9 Nro. 16 - 36 EDIFICIO PALERMO OF. 401 TEL: (5) 584 9193 VALLEDUPAR - CESAR.
CALLE 24 Nro. 7 - 29 CENTRO COMERCIAL EL LAGO OF. 407 TEL: (6) 334 4277 PEREIRA - RISARALDA.

Señores:

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
MINISTERIO DE EDUCACION - LA NACION - MUNICIPIO DE
PEREIRA DEPARTAMENTO DE**

E. S. D.

JULIO CESAR ARISTIZABAL BENOYA, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted respetuosamente me permito,

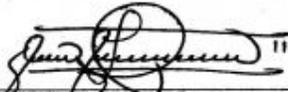
MANIFESTAR:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **SEBASTIAN PENNA CHACON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.232.577 de Neiva - Huila y Tarjeta Profesional Nro. 238828 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación los trámites pertinentes a obtener el reconocimiento y pago de la **RELIQUIDACION DE PENSION JUBILACION**, a mi favor.

Queda facultado mi apoderado para: presentar la petición correspondiente, solicitar y practicar pruebas, interponer toda clase de recurso, recibir, desistir, conciliar, transigir, revocar sustituciones, reasumir y en fin todas aquellas facultades que otorga la ley y que sea necesaria e inherentes para el cabal cumplimiento de este **MANDATO** (art. 70 del C. de P.C.).

Dígnese en reconocerle personería y tenerlo como mi **APODERADO** y en los términos y facultades este escrito

Cordialmente,


C.C. Nro. 4537782 de Quinchía

Acepto,


SEBASTIAN PENNA CHACON.
C.C. Nro. 1.075.232.577 de Neiva



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaraldá, República de Colombia, el 26 de noviembre de 2015, ante GONZALO GONZÁLEZ GALVIS, Notario 4 del Círculo de Pereira, compareció:

JULIO CESAR ARISTIZABAL BEDOYA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0004537782 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2gmsf7n7d4w6

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes JULIO CESAR ARISTIZABAL BEDOYA y que contiene la siguiente información PODER.

GONZALO GONZÁLEZ GALVIS
Notario 4 del Círculo de Pereira

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRE: **SEBASTIAN**
 APELLIDOS: **PENNA CHACON**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD: **COOPERATIVA BOGOTA**
 FECHA DE GRADO: **06 dic 2013**

CONSEJO SECCIONAL: **HUILA**

CECULA: **1.075.232.577**
 FECHA DE EXPEDICION: **10 feb 2014**

TARJETA N°: **238828**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1986.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.232.577**

PENNA CHACON
APELLIDOS

SEBASTIAN
NOMBRES

Sebastian Penna Chacon
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1988**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-NOV-2006 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Salgado Vazquez
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VAZQUEZ



P-1900100-50155491-M-1075232577-20070130

02176070288 03 210593121

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **4.537.782**

ARISTIZABAL BEDOYA

APELLIDOS: **JULIO CESAR**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: **24-SEP-1953**

APIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G. F. RH

M
SEXO

06-DIC-1974 QUINCHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

IN: VICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00143444-M-0004537782-20061227 0008937630A 1 4570014591



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA	891480030-2
DEPARTAMENTO	
RISARALDA	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido	Segundo Apellido
ARISTIZABAL	BEDOYA
Primer Nombre	Segundo Nombre
JULIO	CESAR
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 4537782
GRADO DE ESCALAFON 13	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	SEDE PPAL DEOGRACIAS CARDONA

III. SITUACION LABORAL	
1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____

V. SALARIOS DEVENGADOS	
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2008
	HASTA: 31 - 12 - 2008
Asignacion Basica	1.879.682,00
Pago Sueldo de Vacaciones	1.127.809,00
Prima de Alimentación Especial	450,00
Prima de Navidad	1.958.002,00
Prima de Vacaciones Docentes	939.841,00
TOTAL	5.905.784,00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA	
Nombre Completo	PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ
Tipo de Documento CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento 42131600
Cargo	DIRECTORA ADMINISTRATIVA SEM
23/02/2016 FECHA	 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboro: JORGE MARIN

Reviso: DERLY MANSO

Fiduprevisora S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 VALORES QUE HACEN DIFERENCIA FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIO

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
 SECRETARIA DE EDUCACION DE: MUNICIPAL DE PEREIRA NIT ENTIDAD NOMINADORA: 8914800302
 DEPARTAMENTO: RISARALDA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE
 1. Primer Apellido: ARISTIZABAL Segundo Apellido: BEDOYA
 Primer Nombre: JULIO Segundo Nombre: CESAR
 2. Tipo de Documento: CC CE Numero de Documento: 4.537.782

III. SITUACION LABORAL
 1. TIPO DE VINCULACION: Nacional Nacionalizado
 Territorial: a. Subtipo Departamental Municipal Distrital
 b. Fle Recurs Financiado Cofinanciado Recursos Ppios
 2. CARGO: Docente Directivo Cual?
 3. NIVEL: Preescolar B. Primaria B. Secundaria Directivo
 4. ACTIVO: Si No
 5. TIPO NOMBRAMIENTO: Propiedad Otro Cual? PROPIEDAD
 6. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO: DEOGRACIAS CARDONA
 Ciudad o Municipio: PEREIRA Departamento: RISARALDA

IV. ESCALAFON
 1. GRADO DE ESCALAFON: 13 2. No. A.A.: 1084 3. FECHA A.A.: 18/09/2001
 4. FECHA EFECTOS FISCALES: 01/08/2000

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE	HASTA	DE	VALOR
ASIGNACION BASICA (SUELDO)				
SOBRESUELDO			\$	1.778.486
SOBRESUELDO ADICIONAL				
HORAS EXTRAS				
RECONOCIMIENTO 2 Y 3 JORNADA			\$	482.890
AUXILIO DE TRANSPORTE				
PRIMA DE NAVIDAD				
PRIMA DE VACACIONES			\$	1.853.058
BONIFICACIONES			\$	889.468
OTRAS PRIMAS				
PRIMA ESPECIAL			\$	150
PRIMA DE ALIMENTACION			\$	450
TOTAL			\$	6.004.302

APORTES FOMAG DOCENTE: Si NO
 FACTORES DE APORTES: Asignacion Basica (Sueldo) Sobresueldo

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA
 Nombre Completo: PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ
 Tipo de Documento: CC CE Numero de Documento: 42.131.800
 Cargo: Directora Operativa de Recursos
 Fecha: 23/02/2016
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA:



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCION No. 0018 DE 09 ENE 2009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008- PENS-014596 de fecha 03-10-2008 el(la) señor(a) JULIO CESAR ARISTIZABAL BEDOYA identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No 4.537.782 de Quinchía, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación NACIONALIZADO, Quien labora en el Centro Docente DEOGRACIAS CARDONA del Municipio de Pereira.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de no pensionado

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el día 24 de Septiembre 1953 y cuenta con 53 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
F.N.P.S.M	23-04-73	24-09-08	35	05	02	12.752

Que el docente adquirió el status de jubilado el 24 de Septiembre de 2008, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



ALCALDIA DE PEREIRA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En Pereira, en la fecha, compareció ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, el señor: **ERIC CARVAJAL ZAMORA**, identificada con C.C. 7.687.736 expedida en Neiva (Huila), quien presenta escrito de Notificación de la conducta concluyente suscrito por el abogado **RAMIRO LAISECA CARDOZO** que se identifica con cédula No.17.141.607 de Bogotá y tarjeta profesional 16.446 del C.S.J quien en calidad de apoderado del docente **JULIO CESAR ARISTIZABAL BEDOYA** identificada con la C.C.4.537.782 expedida en Quinchia (Risaralda) con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 018 de Enero 9 de 2009, por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACION** Una vez enterado (a) del asunto se le hizo saber que dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación, contra dicho acto proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante el Secretario de Educación y en **SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, para ante el Alcalde, en agotamiento de la vía gubernativa. Para constancia se firma en Pereira a los:

26 FEB 2009

NOTIFICADO
ERIC CARVAJAL ZAMORA
C.C. 7.687.736 expedida en Neiva

NOTIFICADOR

RENUNCIA A TERMINAR LA EJECUCION

cc + 7.687.736 N



0018

09 ENE 2009

ALCALDÍA DE QUINCHÍA
Continuación de la resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación a un docente NACIONALIZADO

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO	
HORAS EXTRA PROMEDIO	\$ 1.848.935,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 15.084,00
PRIMA VACACIONAL	\$ 156.102,00
PRIMA DE ALIMENTACION	\$ 74.122,00
	\$ 450,00
V/R PROMEDIO ULTIM. AÑO	\$ 2.094.693,00
VALOR MESADA PENSIONAL	\$ 1.571.020,00

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del 25 de Septiembre de 2008.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 1122 de 2007, Decreto Ley 1151 de 2007.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a, JULIO CESAR ARISTIZABAL BEDOYA RAMIREZ, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No 4.537.782 de Quinchía, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de \$1.571.020,00, a partir de 25 de Septiembre de 2008, como docente de Vinculación NACIONALIZADO

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.



ALCALDIA DE PEREIRA

0018

09 ENE 2009

Continuación de la resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación a un docente **NACIONALIZADO**

PARAGRAFO Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12,5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

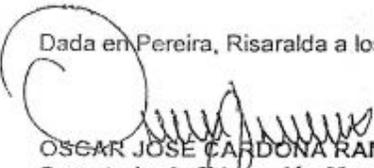
ARTICULO CUARTO: Reconocer personería jurídica a **RAMIRO LAISECA CARDOZO** con la CC. No No. 17.141.607, de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 16446 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario Municipal de Pereira

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda a los


OSCAR JOSE CARDONA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

JORGE IVAN ARANGO DURAN
Director Administrativo de Prestación del Servicio
y Administración de Plazas Docentes

Vb. Vb. **ANA CECILIA LOPEZ T.**

Proyectó: Diana María Rúa G.

Liquidó: Orlando López JC

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN PENSIONAL

SEÑOR EDUCADOR

- Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
- Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida.
- Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.

LAS CASILLAS SON DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

- 1 Formulario de Solicitud de prestación completamente diligenciado.
- 2 Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- 3 Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.
- 4 Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de la fecha de radicación de la solicitud.
(Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y la fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).
- 5 Original del certificado de salarios de los últimos doce (12) meses de servicio expedido por la entidad territorial.
(Reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalón, si certifican horas extras que las certifiquen mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales, indicar última fecha de ingreso a la docencia. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio.)
- 6 Copia de la resolución con que lo pensionó el Fondo del Magisterio.
- 7 Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de febrero de 2016	Número de radicado:	8341
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	SEBASTIAN PENNA CHACON		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	9 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

